

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.574-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la «Línea eléctrica de suministro a la estación elevadora del sector e-1 de aspersión de Montijo», en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 7 de diciembre, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores, que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.638-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Juan de la Barrera Herrera.
2	D. Pedro Pinilla Jerez.
3	D. Isidoro Gómez Sangüino.
4	D. Antonio Aceituno Cano.
5	D. Aniceto Jerez Sánchez.
6	D. José Bautista Gutiérrez.
7	Herederos de don Pedro M.º Quintana Gragera.
8	D. Antonio Aguado de los Ríos.
9	D. Dionisio Hidalgo Caballero.
10	D. Antonio García Cano.
11	D. Julián Sánchez Pinilla.
12-20-22	D. Juan de la Barrera Herrera.
13	D. Francisco Alonso Rodríguez.
14	D. Diego Julián Cabezas.
15	D. José Flecha Redondo.
16	D. Francisco Cruz Gómez.
17	Herederos de doña Josefa Gallego Pato.
18	D. Manuel Piñero Merino.
19	D. Pedro Pérez Acevedo.
21	Herederos de don Juan Carretero Carretero.
23	D. Toribio del Viejo Caballero.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter urgente, tramitado con motivo de las obras del «Proyecto modificado de precios de las obras de la primera etapa del Plan de saneamiento del río Urumea, término municipal de Hernanin.

Aprobado técnicamente dicho proyecto y declaradas las obras de urgencia, los efectos de expropiación forzosa e inmediata ocupación de los terrenos necesarios para su realización por

Decreto de 22 de enero de 1965, se hace público que a las doce horas del día 23 de diciembre de 1970 se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los locales de la Casa Consistorial de Hernanin y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito en la oficina delegada de esta Confederación en San Sebastián, sita en la plaza de Lasara, número 2, 2.º, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 23 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—6.697-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número 3 «Perfluorina Calber, S. A., 446,2 metros cuadrados (Herbal).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, al Centro masculino «Liceo Catalán», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Liceo Catalán», establecido en la avenida de José Antonio, número 615, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Liceo Catalán», establecido en la avenida de José Antonio, 615, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario para el bienio 1970-72, a la Academia «Martínez Pitas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino Academia «Martínez Pitas», sita en Madrid, calle de Esparteros, número 3, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder a la Academia «Martínez Pitas», situada en la calle de Esparteros número 3, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.